No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.592-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de la gestión integral de residuos sólidos y componentes del servicio público de aseo de Santiago de Cali – BP. 26002537.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Supervisor: ARLES OCTAVIO LEMOS
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 04

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 3500203789
Fecha de Expedición: 12/09/2023
Fecha de vencimiento: 31/12/2023
Valor: $4.679.087.976
Compromiso que respalda:
4182/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.009/53020010004/BP260025371010142

De conformidad con lo previsto en el Decreto 4112.010.20.0602 de agosto 8 de 2023 "Por lo cual se declara la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del decreto No. 4112.010.20.0601 de 2023 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y el COMFIS 4131.020.1.13.050-2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del 24 de agosto 2023 se están gestionando los recursos que permitan amparar la totalidad del presupuesto.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __**X**__

¿Cuál? **Prestación de Servicios.**

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Resolución No. 4145.010.21.1.914.000521 del 09 de junio de 2003, la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, DECLARO la alerta amarilla en la red de instituciones prestadoras de servicio de salud de Santiago de Cali y demás componentes del sistema, por amenaza de casos de dengue.

Lo anterior, teniendo en cuenta las conclusiones del Consejo Distrital de Gestión del riesgo llevado a cabo el día 18 de mayo de 2023, donde se estableció que las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

climático – atmosféricas presentadas por algunas entidades como el Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) consideradas en el seno del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Santiago de Cali, concluyeron que actualmente se esta viviendo un proceso de transición después de 4 años de haberse presentado el fenómeno de la niña al fenómeno del niño, situación que técnicamente propicia riesgos como el incremento del dengue a nivel nacional y particularmente en el Distrito de Santiago de Cali.

El Distrito a la fecha de la Declaración de la alerta amarilla, registraba 1901 casos de los cuales 655 han sido registrados con signos de alarma y 22 con dengue grave, 328 son menores de 14 años, lo cual es superior al parámetro establecido en años anteriores sin superarse el canal endémico y cero (0) casos de mortalidad por dengue.

El artículo segundo del acto administrativo por el cual se declara la alerta amarilla, ordena la conformación de un comité permanente para el seguimiento, prevención, capacitación y difusión de medidas orientadas a minimizar el impacto del dengue en la ciudad, que está conformado por la Secretaria de Despacho de salud, la Subsecretaria de Protección de la Salud y Prestación de servicios, la Subsecretaria de Promoción, prevención y producción social de la Salud, responsables de los subgrupos de: enfermedades transmitidas por vectores, comunicaciones, grupo de vigilancia y demografía en salud pública, grupo integral de salud ambiental Subgrupo de Participación Social, Subgrupo de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Atención de Desastres en Salud, Responsable de Primera Infancia, Epidemiólogos de los diferentes subgrupos de salud pública, Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión, Centro Regulador de Urgencias Distrital de la Secretaría Distrital y los invitados que se consideren para cada reunión, según el orden y priorización del día, incluyendo particularmente a la secretaría de educación considerándose que agrupan población vulnerable.

Por medio del Decreto 4112.010.20.0601 del 04 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, DECLARÓ la situación de calamidad pública en el Distrito; se señala que este Decreto se sustenta sobre la necesidad de complementar las actividades que viene adelantando la Secretaria de Salud Distrital para garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, la cual se interrelacionan todos los niveles de atención en salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y del Departamento, con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nodo central constituido por el C.R.U.E del Distrito y del Departamento, con el objetivo de regular la referencia y contrarreferencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre. Así mismo, se requiere vincular a otros organismos de la administración central conforme a sus misionalidades con el fin de adelantar acciones integrales de saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas para la mitigación y prevención de trasmisión del virus del Dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

Que en observancia de la situación de la inminente afectación en la población, conforme a lo que quedo consignado en el acta del Concejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali, del 01 de agosto de 2023, se Declaró la Calamidad Pública en todo el territorio del Distrito de Santiago de Cali, por un término de tres (3) meses, con el fin de tomar las medidas necesarias para la prevención y mitigación de los riesgos constitutivos de desastres en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 y así propender por la protección de la vida humana, los bienes ambientales, los servicios, infraestructura vital, contribuir con la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los habitantes de Santiago de Cali.

Es importante que en el Decreto 4112.010.20.0601 del 04 de agosto de 2023, por el cual se Declara la Calamidad Pública, en el Artículo segundo, señala que el Consejo de Gestión de Riesgo del Distrito de Santiago de Cali, deberá elaborar, coordinar y aprobar el Plan de acción específico, en el cual se plantearan las estrategias tendientes a prevenir y conjurar los factores generadores del riesgo en la salud pública de los habitantes de Santiago de Cali, con el fin de propender por la protección de la vida humana, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali; dicho plan debe de ser estructurado de manera conjunta con los organismos de la administración central del Distrito, que conforme a sus misionalidades deban adelantar acciones integrales de saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas para la mitigación y prevención de transmisión del virus del Dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

Posterior a esta declaratoria de calamidad pública, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dada su naturaleza, trayendo a colación lo establecido en el Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, en el Subcapítulo 2. “Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales – UAESP, en su Artículo 219 establece: Creación. Créase la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

Dentro de las funciones delegadas a La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, se encuentran entre otras:

- Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

- Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

- Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

- Realizar el seguimiento a los prestadores y operadores de los servicios públicos, realizar los estudios técnicos que permitan la prestación de los servicios públicos con calidad, cobertura y continuidad.

- Implementar el Esquema de Aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, es convocada a integrar el grupo de organismos que deberán adelantar las acciones integrales para cubrir los componentes de saneamiento básico y ambiental para la mitigación y prevención de transmisión del virus del Dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, el Alcalde Distrital DECLARA la Urgencia Manifiesta en el marco de la calamidad pública declarada por medio del Decreto No. 4112.010.20.0601 del 04 de agosto de 2023, la Urgencia Manifiesta es declarada hasta la fecha que termine la situación de calamidad pública y se ordena a los Organismos que conforme a sus misionalidades, puedan contratar obras, bienes y servicios necesarios para adelantar acciones integrales de salud pública, saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas para la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene, conforme al plan de acción específico contemplado en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Señalado lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo con el llamado realizado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dada su misionalidad, para atender los componentes de saneamiento básico y ambiental, se incorporó dentro del plan de acción específico, la estrategia denominada PLAN DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

La anterior estrategia se sustenta de acuerdo con el Informe De Predicción Climática A Corto, Mediano Y Largo (2023), el IDEAM pronosticó que en el tercer trimestre el departamento del Valle del cauca tendrá una disminución de las lluvias alrededor del 10%, lo que provocará que varias ciudades tengan temperaturas más elevadas que las presentadas actualmente, entre ellas incluidas el Distrito de Santiago de Cali.

Así pues, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, en su informe el Dengue en Colombia: epidemiología de la reemergencia a la hiperendemia (2012), se evidenció que existe una correlación moderadamente fuerte entre la presentación de epidemias de dengue y los cambios climáticos característicos de fenómeno de El Niño, dado que el mosquito que transmiten el virus causante del dengue es sensible a la variación de la temperatura y de las lluvias. Es decir que, el incremento general de la temperatura proporciona condiciones ideales para que los mosquitos que transmiten el virus causante del dengue.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, está claramente identificado la relación entre la acumulación de residuos sólidos que generan afectación y deterioro sanitario y aumento la propagación de vectores, y enfermedades, entre otros, pues bien se establece en el Titulo 2 del Decreto 1077 de 2015, donde se definen los puntos críticos como *"aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros".*

Actualmente, Santiago de Cali presenta un alto índice de impacto en áreas públicas por manejo inadecuado de residuos sólidos. Este proceso, cuyo origen radica en la disposición inadecuada que realiza la comunidad genera que diariamente la UAESP recojan 1000 m3 de residuos de construcción y demolición en andenes, separadores viales, áreas de influencia de canales, parques y glorietas, sin embargo, no es suficiente para atender toda la necesidad de la ciudad y disminuir el tiempo de permanencia de residuos sólidos en el espacio público. Adicionalmente, la permanencia de estos residuos sólidos sumado al incremento de la población de habitantes en condición de calle genera puntos de arrojo clandestino y puntos críticos que deben ser atendidos de manera integral tanto por la UAESP con relación a los RCD, como por las empresas de aseo, con los residuos ordinarios y voluminosos, para así disminuir el riesgo sanitario asociado a la proliferación de los mosquitos que contagian el dengue.

Durante el mes de agosto de 2023, la UAESP realizó un diagnóstico territorial que permitió priorizar 30 sectores altamente impactados por residuos de construcción y demolición correlacionando a su vez las comunas que presentan un incremento en de propagación del dengue de acuerdo con lo definido por el "Plan Intersectorial para Abordar el Brote de Dengue en Cali 2023" estructurado por la Secretaría de Salud de Santiago de Cali.

Es importante resaltar que, de conformidad con el PLAN DE LIMPIEZA DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, se estableció como meta realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de 30 corredores priorizados al presentar alto impacto los cuales suman un total de 119.812 m3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna	Sectores De Intervención		Volumen (M3)
20	Calle 8B Oeste con Carrera 42	Siloé – Sector La Estrella	280
3	Calle 15 entre Carrera 10 a la Carrera 15	El Calvario	400
9	Carrera 10 desde La Calle 5 a la Calle 25	Obrero	678
9	Carrera 15 desde La Calle 5 a la Calle 25	Belarcazar	362
2 y 4	Calle 44 desde la Avenida 2N hasta la Autopista Suroriental	Vipasa, La Isla, Ignacio Rengifo, Las Delicias, La Esmeralda, Chapinero, Santa Fe y Nueva Floresta	2.599
4	Calle 52 desde Avenida 2N hasta la Carrera 5	Olaya Herrera, Flora Industrial, La Alianza, Torres De Comfandi,Los Andes, Ciudad De Los Alamos y Urbanización La Merced.	907
4,8,9,10,11y 17	Calles 25 y 26 desde Carrera 1 hasta la Autopista Suroriental	San Nicolas, Jorge Isaac, Obrero, Industrial, Benjamin Herrera, Belalcazar, Simon Bolivar, Primitivo Crespo, Santa Monica Belalcazar	938
6	Canal aguas lluvias Calle 73ª entre Carrera 1ª5a y Calle 85	Calimio Norte	496

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna	Sectores De Intervención		Volumen (M3)
6	Canal de agua lluvias Calle 72 entre Carrera 4N y Carrera 9N	Floralia	537
6	Canal aguas lluvias Calle 73ª entre Carrera 1C y Carrera 1H	Petecuy	608
6	Canal aguas lluvias Calle 73ª entre Carrera 2ª y Calle 73- PTAR	Petecuy	487
6 y 7	Calle 84 entre Carrera 9N y Carrera 1	Petecuy y Floralia	13.350
8, 11, 12, 13, y 15	Calle 44 entre Autopista Sur Oriental y Carrera 39	Santa Fe, La gran Colombia, Antonio Nariño, El Vergel	6.675
6, 7,8, 14 Y 21	Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la Carrera 28D	Petecuy, Alfonso López, San Luis, Omar Torrijos Y El Poblado	15.486
15 y 16	Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 28D hasta la Carrera 50	Petecuy, Alfonso López, San Luis, Omar Torrijos Y El Poblado	15.298
6,7,13, y 15	Autopista sur desde la Calle 25 hasta la Calle 70	El Prado, 20 De Julio, El Rodeo, Santa Mónica Popular, Asturias, Santa Fe, Nueva Floresta, El Trébol	2.800
11	Calle 26 entre la autopista Simón Bolívar y la Autopista Sur Oriental	Urbaniación Boyacá, El Jardin	4.699
13, 14 y 15	Carrera 28D entre Autopista Simón Bolivar y Avenida Ciudad de Cali	Alfonso Bonilla Aragón, Mojica	1.058

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna	Sectores De Intervención		Volumen (M3)
13, 16 y 17	Autopista Simón Bolívar entre Carrera 23 y Carrera 85	Ulpiano Lloreda, Mariano Ramos, Caney	5.897
13	Calle 48 con Carrera 28D hasta Carrera 50	El Poblado, Antonio Nariño, El Vergel y el Retiro	4.643
14	Transversal 103 desde la Carrera 25 hasta la Carrera 28D	Alirio Mora Beltran , Los Naranjos Ii, Promociones Populares B, José Manuel Marroquín Las Orquídeas	4.603
15	Canal de aguas lluvias Calle 73 entre carrera 27G y Carrera 28D	Mojica	847
21	Calle 126 entre Carrera 28C11 hasta la Carrera 26H Bis	Potrero Grande, Calimio y Remasos-Jarillon	12.528
21	Calle 121 (cinturón ecológico) desde la Carrera 25 hasta la Carrera 29	Ciudadela Del Rio – Cvc y Pizamos I	5.479
21	Calle 112 Con Carrera 25 Y Carrera 28 D	Villa Mercedes – Villa Luz- Las Garzas	4.575
10	Carrera 39 desde Autopista Suroriental hasta Calle 26	Olimpico, Departamental Y La Independencia.	743
10	Carrera 44 entre Autopista Suroriental y Calle 26	Departamental, Panamericanos y San Judas Tadeo	469
10, 16 y 17	Carrera 50 desde Autopista Suroriental hasta Calle 57 (ambos lados canal interceptor CVC Sur)	Departamental, Pasoancho, Ciudad Cordoba y Ciudad 2000	3.014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comuna	Sectores De Intervención		Volumen (M3)
18, 19 y 20	Calle 1 entre Carrera 34 hasta la Carrera 80	Belén, Napoles, El Lido, Siloé	453
NAVARRO			8.903
Volumen total			**119.812**



Comuna 1 - Avenida 6 Oeste con Calle 30 Oeste. Barrio Vista Hermosa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 2 y 4 - Calle 44 desde la Avenida 2N hasta la Autopista Suroriental - Barrio. Vipasa





Comuna 3 - Calle 15 entre Carrera 10 y Carrera 15. Barrio. El Calvario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 4 - Calle 52 desde Avenida 2N hasta la Carrera 5. Barrio. Olaya Herrera.



Comuna 6 - Canal aguas lluvias Calle 73A entre Carrera 1A5a y Calle 85. Barrio. Calimio Norte.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 6 - Calle 72 entre Carrera 4N y Carrera 9N. Barrio. Floralia



Comuna 6 - Canal aguas lluvias Calle 73A entre Carrera 1C y Carrera 1H. Barrio. Petecuy

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 6 - Canal aguas lluvias Calle 73A entre Carrera 2A y Calle 73. Barrio. Petecuy

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 6 y 7 - Calle 84 entre Carrera 9N y Carrera 1 Barrio. Petecuy y Floralia



Comuna 6 y 7 - Calle 84 entre Carrera 9N y Carrera 1 Barrio. Petecuy y Floralia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Comuna: 6,7,8,13,14, 15 Y 21 - Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la Carrera 50 - Barrio: Petecuy, Alfonso López, San Luis, Jorge Eliecer Gaitán, Charco Azul









Comuna: 6,7,8,13,14, 15 Y 21 - Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la Carrera 50 - Barrio: Petecuy, Alfonso López, San Luis, Jorge Eliecer Gaitán, Charco Azul

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.







Comuna: 6,7,8,13,14, 15 Y 21 - Autopista Simón Bolívar entre Carrera 23 y Carrera 85. Barrio: Ulpiano Lloreda, Mariano Ramos, Caney.



Comuna 9 - Carrera 10 entre calle 5 y Calle 25. Barrio: Obrero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 10 - Carrera 44 entre Autopista Suroriental y Calle 26. Barrio: Olímpico, Departamental Y La Independencia.



Comuna: 10.- Carrera 39 desde Autopista Suroriental hasta Calle 26. Barrio: Olimpico, Departamental Y La Independencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 10 Y 11 - Calle 26 entre la autopista Simón Bolívar y la Autopista Sur Oriental Barrio: Jardín, Agua Blanca y la Independencia.



Comuna 10,12 y 8 - Autopista sur desde la Calle 15 hasta la Calle 70. Barrio: El Prado, El Rodeo,, Asturias, Santa Fe, Nueva Floresta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna: 13 - Calle 48 con Carrera 32A (Parte Trasera del Control de la Villanueva). Barrio: El Poblado.





Comuna: 14 - Transversal 103 desde la Carrera 25 hasta la Carrera 28D. Barrio: Alirio Mora Beltrán , Los Naranjos Ii, Promociones Populares B, José Manuel Marroquín Las Orquídeas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna: 15 - Carrera 50 desde Autopista Simón Bolívar al hasta Calle 57 (ambos lados canal interceptor CVC Sur. Barrio: Mojica.



Comuna: 15 - Calle 73 entre carrera 27G y Carrera 28D. Barrio: Mojica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Comuna: 13 Y 15 - Calle 48 con Carrera 28D hasta Carrera 50. Barrio: El Poblado, Antonio Nariño, El Vergel, el Retiro Y MOJICA.





Comuna: 18, 19 y 20 - Calle 1 entre Carrera 34 hasta la Carrera 80. Barrio: Belén, Nápoles, El Lido, Siloé.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Comuna 21 - Calle 126 entre Carrera 28C11 hasta la Carrera 26H Bis . Barrio: Potrero Grande, Calimio y Remasos-Jarillon.



Comuna 21 - Calle 121 Entre Carrera 28f Y Carrera 25. Barrio. Ciudadela Del Río

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Comuna 21 - Calle 112 con carrera 28 D. Barrio: Villa Mercedes - Villa LuzLas Garzas.







CORREGIMIENTO DE NAVARRO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, por medio del cual se Declara la Urgencia Manifiesta, DELEGA a los ordenadores del gasto de todos los organismos de la administración central Distrital, que lo requieran, la facultad para que puedan contratar de manera directa el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, necesarios para conjurar los bienes y servicios necesarios para adelantar las acciones integrales de salud pública, saneamiento básico y ambiental y demás relacionados para mitigar y prevenir la transmisión del virus del Dengue y el mantenimiento del entorno con las mejores condiciones de higiene.

En consecuencia, de lo anterior, la Administración tiene la obligación de proceder diligentemente protegiendo el interés general, bajo los principios de la moralidad, eficacia, economía, y celeridad garantizando la prestación de los servicios públicos y atendiendo de manera oportuna aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la comunidad o vulneren sus derechos efectivos, previniendo situaciones catastróficas.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, sobre la utilización de la figura de la urgencia manifiesta indicó que: *"procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*.

Que en tal sentido la urgencia manifiesta tiene un fin preventivo y curativo; el primero tiene relación a la solución inmediata de aquellos problemas que amenacen la continuidad del servicio, permitiendo el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro y, el segundo, se refiere a aquellos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultaron como consecuencia del desastre y que por lo tanto deban ser solucionados inmediatamente.

Que el Consejo de Estado mediante Rad. 14275 de 27 de abril de 2006, Consejero Ponente Ramiro Saavedra Becerra advirtió que *"la naturaleza de la urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto es, con una finalidad curativa, sino que también contiene una finalidad preventiva, así:"(…) Sería el caso de situaciones que indican que, de no hacerse una obra de manera rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar".*

Que, sin lugar a dubitación alguna, la situación de amenaza cierta, evidente e innegable configura causal de URGENCIA MANIFIESTA y los lineamientos jurisprudenciales antes consignados.

Que, de contratarse insumos bienes y servicios por los procedimientos de selección objetiva alargarían los tiempos de respuesta que requieren inmediatez y prontitud para contener la amenaza que se cierne sobre la población Caleña, tornado en ineficaz la respuesta tardía y comprometiendo la responsabilidad que tienen frente a la protección de los que están en situación de debilidad y de la seguridad y el interés general.

Que, mediante Acta No.4163.001.1.23.5 del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 1 de agosto de 2023, se aprueba la declaratoria de Calamidad Pública.

Que, mediante Decreto No. 4112.010.20.0601 del 4 de agosto de 2023 el Alcalde declara la situación de Calamidad Pública por tres meses y se establece el término de 15 días para la elaboración y aprobación del Plan de Acción Específico (PAE), el cual debe contener las actividades a realizar, el costo individual y el recurso total a ejecutar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, mediante Decreto No. 4112.0.10.20.0602 del 8 de agosto de 2023 el Alcalde Declara la Urgencia Manifiesta, para que los organismos conforme a sus misionalidades puedan contratar las obras, bienes y servicios para realizar las acciones integrales.

El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastre realiza reunión ordinaria el 4 de septiembre del 2023, en el cual se presenta el Plan de Acción Específico –PAE por cada uno de los organismos que pretenden realizar acciones o actividades en el marco de la Declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta. En este sentido se entiende que al momento cada una de las entidades puede contratar.

Los objetivos específicos son del PAE:

● Desarrollar acciones intersectoriales durante la contingencia del brote de dengue a través del Grupo Funcional de Enfermedades Transmitidas por Vectores, con participación de la administración distrital y el sector privado.

● Fortalecer las capacidades de atención clínica de los prestadores de servicios de salud, con el fin de recuperar la salud de las personas afectadas por el dengue y evitar al máximo la mortalidad.

● Elaborar e implementar un plan de medios orientado a evitar la transmisión del dengue, comunicar la gestión del Plan de Contingencia e involucrar a la mayor cantidad de instituciones y población posible.

● Fortalecer, mantener y vigilar las capacidades territoriales existentes para prevenir, atender, contener, mitigar y responder de manera adecuada y proporcionada por el brote epidémico del dengue en la ciudad.

El presupuesto general es de $19.832.107.753, excluyendo a EMCALI quedaría en $18.932.107.753. en las Figuras 3, 4 y 5 se muestra el presupuesto del presente PAE discriminado por Entidad y por línea de acción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESUMEN PRESUPUESTO

PRESUPUESTO POR ENTIDAD		
ENTIDAD	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
SECRETARIA DE SALUD	1.666.510.800	3.892.510.800
RED DE SALUD NORTE	660.480.000	-
RED DE SALUD ORIENTE	524.160.000	-
RED DE SALUD CENTRO	405.120.000	-
RED DE SALUD LADERA	432.000.000	-
RED DE SALUD SUR ORIENTE	115.200.000	-
HOSPITAL ANCIANATO SAN MIGUEL	89.040.000	-
UAESP	5.362.025.696	5.362.025.696
EMCALI	900.000.000	900.000.000
SECRETARIA DE DEPORTE	5.502.235.788	5.502.235.788
DAGMA	1.657.735.000	1.657.735.000
SECRETARIA DE EDUCACION	1.300.000.000	1.300.000.000
SECRETARIA DE GOBIERNO	2.217.600.470	2.217.600.470
TOTAL	19.832.107.753	19.832.107.753
TOTAL EXCLUYENDO EMCALI	18.932.107.753	18.932.107.753

Figura 3. Presupuesto por entidad. Fuente: Secretaría de Salud

RESUMEN PRESUPUESTO

PRESUPUESTO POR LINEA		
LINEA	VALOR DISCRIMINADO	VALOR TOTAL
1. Gestión Intersectorial de la Contingencia.	$ 14.417.949.283,56	$ 14.417.949.283,56
2. Intensificación de la Vigilancia en Salud Pública	$ 135.224.000,00	$ 135.224.000,00
4. Manejo Integral de casos.	$ 128.652.000,00	$ 128.652.000,00
3. Promoción de la Salud y prevención primaria de la transmisión.	$ 663.232.000,00	$ 663.232.000,00
5. Comunicación del riesgo y comunicación para la salud.	$ 2.261.050.469,55	$ 2.261.050.469,55
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EXTRAMURAL	$ 2.226.000.000,00	$ 2.226.000.000,00
TOTAL GENERAL	$ 19.832.107.753,11	$ 19.832.107.753,11
TOTAL EXCLUYENDO EMCALI	18.932.107.753	18.932.107.753

Figura 4 Presupuesto por línea de acción. Fuente: Secretaría de Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	VR. TOTAL
Efectuar la recolección, transporte y Disposición Final de residuos sólidos por arrojo clandestino en puntos críticos	
1. Cargue en los puntos de arrojo clandestino de residuos sólidos (construcción y/o demolición y/o mixtos) que se consideren puntos potenciales de criaderos de mosquito transmisores del Dengue. 2. Medición diaria de residuos sólidos de construcción, demolición o mixtos cargados y transportados al sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente de los puntos críticos de arrojo clandestino que se indiquen. 3. Transporte y disposición de los residuos sólidos de construcción, demolición y mixtos cargados en los puntos críticos registrados, previamente definidos por la UAESP de acuerdo con las zonas priorizadas.	$ 6.362.025.696
TOTAL DEL RECURSO	**6.362.025.696**

Figura 5 Presupuesto por línea de acción. Fuente: UAESP

En este sentido, la meta es controlar el brote epidémico de dengue en Cali, a través de la coordinación y ejecución del 100% de las acciones sectoriales e intersectoriales para disminuir los factores de riesgo del dengue en el Distrito de Santiago de Cali, 2023-2024.

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS 2015-2027 del Municipio de Santiago de Cali, y el Decreto Nacional 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*, en el Título 2 Servicio Público de Aseo Capítulo 1 – Definiciones en su *Artículo 2.3.2.1.1.,* determinó que es un punto crítico:

> *"35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros."*

El proceso de identificación y control de puntos críticos de residuos, por parte de los diferentes organismos de la Alcaldía y el prestador del servicio público de aseo, comprenden un aspecto de extrema relevancia que debe ser mejorado de forma continuada. De acuerdo con los resultados de la línea base establecida en el PGIRS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015-2027, al inicio del año 2015, la ciudad contaba con un total de 154 puntos críticos y según visitas realizadas por el DAGMA en el 2016 se identificaron 137, desde el diagnóstico en el año 2016, se han ejecutado acciones para la recuperación o erradicación de los puntos, estableciéndose a la fecha la recurrencia de 14 de ellos que continúan activos.

Por parte de las empresas de aseo se remiten conforme a lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, censos de puntos críticos de manera mensual. Con corte a diciembre de 2021, han sido remitidos más de 200 puntos de arrojo clandestino.

La normatividad vigente señala que los puntos críticos no hacen parte del servicio público de aseo y son responsabilidad de la Administración Distrital, su limpieza y recuperación. Es importante dar claridad igualmente, que los residuos de construcción y demolición no hacen parte del servicio público de aseo y su disposición final conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.2.3.44, que reza:

> *"Recolección de residuos de construcción y demolición.* ***La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.***
>
> *El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.*
>
> *La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Es así como al no ser parte del servicio público de aseo y su recolección en el caso que no se sancione al generador para su recolección por ser un arrojo clandestino, estos deben ser recolectados y dispuestos por el ente territorial.

6.2 Conveniencia

En la ciudad se Cali, se generan diariamente un aproximado de 1.900 toneladas de residuos sólidos, la falta de apropiación y vínculo de valor con la ciudad por el incremento de puntos de arrojo clandestino de residuos sólidos no solo tienen un impacto paisajístico, sino también, ambiental por ser focos de proliferación de vectores como roedores y mosquitos. Siendo necesario adelantar estrategia pedagógica que cree un canal de comunicación visual y reiterativo de un mensaje que recuerde las acciones y el compromiso ciudadano para un adecuado manejo de residuos.

Dado el decreto de calamidad pública por dengue en la ciudad (Decreto 601 del 4 de agosto del 2023) en la que se orienta que los organismos adelanten estrategias de prevención contra esta grave enfermedad, el Ministerio de Salud y Protección Social, guía acciones para prevenir el dengue como:

- Evitar los depósitos de agua que sirven de criadero para los mosquitos con el fin de disminuir la reproducción de los mismos.
- Cambiar frecuentemente el agua de bebederos de animales y de los floreros.
- Tapar los recipientes con agua, eliminar la basura (residuos sólidos), llantas y escombros (residuos voluminosos inservibles) acumulados espacios y áreas al aire libre.
- Recoger basuras y residuos sólidos en predios y lotes baldíos, mantener el patio limpio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Participar en jornadas comunitarias de recolección de inservibles con actividades comunitarias e intersectoriales.

La grave situación de riesgo para Cali por el dengue se debe a que es una enfermedad aguda febril transmitida por un mosquito, con riesgo de complicarse con afectaciones hemorrágicas- en jóvenes menores de 15 años que hayan experimentado el dengue por otros serotipos con anterioridad. Es silencioso y, por eso mismo, la responsabilidad de hacerle frente es de toda la ciudadanía.

Por lo tanto, es necesario adelantar la presente contratación, más aun teniendo el reporte entregado en el mes de agosto del 2023 por la Secretaría de Salud Pública Distrital, alertaron que en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali circulan los cuatro serotipos del dengue: DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4. Los mismos han afectado a 4.706 habitantes, en el brote se concentra en las comunas del norte, oriente y ladera de la ciudad desde la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) se tiene identificado y priorizados puntos de arrojo clandestino de residuos sólidos en Sector La Estrella, Vipasa, La Isla, Ignacio Rengifo, Las Delicias, Santa Fe, Nueva Floresta, Olaya Herrera, Flora Industrial, Calimio Norte, Floralia, Petecuy, Alirio Mora Beltran, Los Naranjos, entre otros. Según el reporte de la Secretaría de Salud Distrital, en esas áreas hay un número exagerado de casos. Por eso, además de la inspección en los 52 mil sumideros que tiene Cali, la autoridad sanitaria planteó ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la necesidad de una estrategia de control y prevención de esta grave enfermedad.

Es de indicar que la UAESP cuenta inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500203789 del 12/09/2023 por valor de $4.679.087.976 y se encuentra realizando los trámites internos necesarios para la disposición de los recursos restantes, en virtud de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 señala que "*Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*".

Dentro de las acciones adelantadas se encuentra el trámite antes el COMFIS quien a través del acta COMFIS 4131.020.1.13.050-2023 del 24 de agosto de 2023 manifiesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se encuentra realizando los trámites presupuestales por un valor total de $6.362.025.696.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
76121500	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
76121600	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [] NO [X]

ID en el PAA: _____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector forman parte integral del presente estudio previo y se encuentran como anexo a este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 Objeto del contrato

Realizar el cargue, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de sectores priorizados con el fin de dar cumplimiento al plan de limpieza de residuos sólidos, en el Marco de la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta para la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

10.2 Alcance del objeto

Realizar la recolección aproximada de 119.812 metros cúbicos de Residuos de Construcción y Demolición provenientes de 30 sectores priorizados, lo cual contribuye a la mitigación y prevención de transmisión del virus del dengue en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Adicionalmente se podrán considerar otros sectores que se requieran en la urgencia manifiesta establecida en el Decreto No. 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, previo diagnóstico del seguimiento a la supervisión del contrato.

10.3 Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la contratación es la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MTE ($6.362.017.200)**, incluidos los descuentos de ley, deducciones y retenciones y los demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto se divide de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR M3	IVA	VALOR TOTAL PRECIO UNITARIO POR M3 ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
Cargue de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	M3	119.812	$ 23.000	$ -	$ 2.755.676.000	$ -	$ 2.755.676.000
Transporte de Residuos de Construcción y Demolición – RCD			$ 26.000	$ -	$ 3.115.112.000	$ -	$ 3.115.112.000
Transporte y disposición final - RCD (Precio incluye IVA)			$ 3.445	$ 655	$ 412.752.340	$ 78.476.860	$ 491.229.200
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 6.283.540.340**	**$ 78.476.860**	**$ 6.362.017.200**

NOTA 1: Los ítems de Cargue de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y Transporte de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, son componentes exentos de IVA.

NOTA 2: El valor incluye IVA del 19% sobre el componente de Transporte y disposición final – RCD, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($78.476.860).**

NOTA 3: La UAESP se encuentra realizando los trámites internos necesarios para la disposición de los recursos, en virtud de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo previsto en el acta COMFIS 4131.020.1.13.050-2023 del 24 de agosto de 2023 que estima un valor total por $6.362.025.696

El valor del presente contrato será fijo, sin variación, y la propuesta presentada por el proponente será por el valor total del presupuesto oficial atendiendo a que la modalidad de pago del presente proceso es a monto agotable teniendo en cuenta los precios unitarios de la bolsa de productos solicitada.

Descuentos de Ley vigentes

Estampilla pro Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Prodeporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Nota 1: De conformidad con la Resolución No. 1.120.40-54-00125-1115638 del 23 de diciembre de 2021, “Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales”

Nota 2: Lo anterior, sin perjuicio de que el distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

10.5 Forma de pago

El valor por el cual se estime el contrato será a precio fijo sin reajustes y se pagará mediante actas parciales, en las cuales se determinará el número de metros cúbicos (m3) cargados, transportados y dispuestos en el sitio determinado para tal fin, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato, en la cual se justifique el pago correspondiente.

Para proceder al pago de cada una de las actas parciales, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Factura electrónica de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Acta de pago parcial debidamente diligenciada.
- ✓ Informe de Supervisión.
- ✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.
- ✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados a la realización de los trabajos de Interventoría. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL)

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali, zona urbana y rural, en los sectores previamente definidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Identificar el punto objeto de recolección de RCD, según las directrices de la UAESP.

1. Efectuar la recolección de residuos sólidos provenientes de la limpieza de espacios públicos impactados por la disposición inadecuada de residuos sólidos, en los diferentes sitios priorizados identificados como puntos críticos o de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, RCD, mediante la operación de cargue y transporte. Los puntos objeto de recolección que se encuentran en diferentes espacios públicos de la ciudad podrán ser atendidos en horario desde las 3:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

2. Efectuar la disposición final de residuos sólidos provenientes de la limpieza de espacios públicos impactados por la disposición inadecuada de residuos sólidos, en los diferentes sitios priorizados identificados como puntos críticos o de arrojo clandestino de residuos de construcción y demolición, RCD. La disposición final se debe realizar en sitios debidamente avalados por la autoridad ambiental competente.

3. Realizar medición de residuos sólidos de construcción y/o demolición cargados y transportados al sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente, producto de la limpieza de los puntos críticos y de arrojo clandestino que se indiquen.

4. Dejar el área de ejecución en condiciones óptimas de aseo, higiene y estética.

5. Estacionar los vehículos solo en los sitios indicados para tal fin, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad: freno de emergencia, luces de parquear y dirección de las llantas. Antes de levantar el volcó, verificar qué tan cerca queda éste de las líneas energizadas o de teléfono; tener en cuenta que generan campo eléctrico de hasta 3 m bajo de ellas.

6. Cubrir debidamente la carga del vehículo, conforme a la normatividad técnica nacional, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial. Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

7. Tener involucrados a la carrocería de los vehículos destinados para la prestación de servicio, los contenedores o platones apropiados, a fin de que la carga depositada en ellos quede contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Por lo tanto, el contenedor o platón debe estar constituido por una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios. Los contenedores o platones empleados para este tipo de carga deberán estar en perfecto estado de mantenimiento. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. Además, las puertas de descargue de los vehículos que cuenten con ellas deberán permanecer adecuadamente aseguradas y herméticamente cerradas durante el transporte.

8. Conservar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos destinados para la prestación del servicio, esto es que no se podrán modificar para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

9. La carga no deberá sobrepasar la capacidad del compartimiento (Artículo 41 – Decreto 948/95).

10. Realizar la entrega de la certificación de disposición final proveniente de la limpieza de los sitios identificados como puntos críticos requeridos que se indiquen y el tipo de residuos dispuestos.

11. Si además de cumplir con todas las medidas a que se refieren los anteriores numerales, hubiere escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vehículos en áreas de espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual deberá contar con el equipo necesario.

12. La velocidad máxima de los vehículos en las vías de los barrios será de 30 km/h con el fin de disminuir preventivamente las emisiones fugitivas de partículas.

13. Las máquinas, vehículos y equipos a ser utilizados deben estar en excelentes condiciones técnicas con el fin de mitigar los impactos ambientales negativos que puedan derivarse.

14. La UAESP no pagará por costos adicionales de disposición final o aprovechamiento en que incurra el contratista, diferente a los estimados en el presupuesto inicial.

15. Además, deberá entregar los certificados de sitios autorizados de disposición final o aprovechamiento y contar con los permisos y autorizaciones a que haya lugar.

16. El contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo para realizar las actividades objeto del contrato con las siguientes características:

17. Para este personal se debe garantizar la dotación y elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, en razón que dicho personal será responsabilidad del Contratista, por tanto, este personal debe contar con:

 - Carné que distinga a la entidad ejecutora - UAESP.
 - Todo el personal operativo debe utilizar las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar.

18. Deberá poseer un voucher con su respectivo consecutivo para el registro de la información relacionada a continuación, el cual será entregado a la UAESP en informes parciales y final. Este documento deberá contener:

 - Hora de salida de punto de la volqueta o doble troque cargado.
 - Nombre del conductor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Placa del vehículo
- Número de voucher asignado
- Volumen transportado
- Hora de descargue en el sitio de disposición final
- Sello respectivo del sitio de disposición final

19. Vallas informativas: El contratista deberá contar con **ocho (8)** vallas móviles cuyas especificaciones técnicas se entregarán a la firma del contrato por el equipo de comunicaciones de la Unidad.

20. Informes: El Contratista deberá entregar informes a la UAESP cuando sean requeridos, por lo tanto, debe tener al día consolidados de volumen de residuos de construcción y demolición, llevados al sitio de disposición final autorizado, un reporte del cargue, transporte y disposición final a sitio autorizado proveniente de la limpieza de los sitios identificados como puntos críticos y de arrojo clandestino.

21. Adicional a lo anterior, el contratista deberá entregar informes parciales conforme con las actas parciales autorizadas para cada pago y un informe al finalizar el contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems:

Capitulo I.
Cantidad en volumen de residuos

Volumen de residuos sólidos de construcción y demolición - RCD, cargados y dispuestos en los sitios autorizados por la entidad ambiental.

Registro fotográfico del cargue, transporte y disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición RCD en los vehículos que cumplan con las exigencias del contrato (Fotografías con fechas).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los informes de pago se deben entregar en formato PDF en el cual se deben incluir los documentos técnicos, registro fotográfico, seguridad social. En el caso en que la UAESP solicite información adicional referente al cargue, transporte y disposición final, esta deberá ser entregada por el contratista.

22. El Contratista deberá llevar los RCD recolectados, resultantes de los procesos de cargue, transporte y disposición en los sitios seleccionados y autorizados por la autoridad ambiental.

23. Lo anterior conforme a la Resolución 0472 de 2017" por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición - RCD y se dictan otras disposiciones" emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

24. Actualmente, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca - CVC tiene inscritos como únicos Gestores avalados para la recepción de RCD a:

 https://www.cvc.gov.co/residuos-construcci%C3%B3n-y-demolici%C3%B3n

 Actualmente, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC tiene inscritos como únicos Gestores avalados para la recepción de RCD a:

 https://cita.crc.gov.co/www/escombros/output/Listado_Gestores_list.php

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a) Desarrollar, cumplir, ejecutar, tramitar y entregar los productos, actividades, bienes y/o servicios contenidos en las actividades y obligaciones generales, en los estudios y documentos previos con sus anexos, propuesta, protocolos, contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todos los documentos que hacen parte del proceso, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.

b) El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
c) El CONTRATISTA deberá contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
d) El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.
e) El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.
f) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.
g) El CONTRATISTA es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. El contratista es responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
h) Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio.
i) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
k) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
m) Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
n) El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
o) Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
p) Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la comunicación de aceptación de la propuesta.
q) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. El contratista mantendrá libre al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

r) EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
s) El CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato y autoriza al distrito de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio.
t) Llevar el control del archivo de la ejecución del respectivo proyecto o contrato
u) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
v) Reportar a la Subdirección de Tesorería Municipal, la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
w) Ejecutar el contrato pactado con responsabilidad e idoneidad.
x) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual, en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con la excepciones señaladas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibídem, entre la que está la contratación directa en casos de la declaratoria de una urgencia manifiesta, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, procede cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, entre otros, que demanden actuaciones inmediatas.

En el Decreto 1082 de 2017 dispone en su Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación.

El Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió los siguientes Decretos:

- ✓ Decreto 4112.010.20.0601 del 04 de agosto de 2023, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, DECLARO la situación de calamidad pública en el Distrito; se señala que este Decreto se sustenta sobre la necesidad de complementar las actividades que viene adelantando la Secretaria de Salud Distrital para garantizar el funcionamiento de la Red de Urgencias, la cual se interrelacionan todos los niveles de atención en salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y del Departamento, con el nodo central constituido por el C.R.U.E del Distrito y del Departamento, con el objetivo de regular la referencia y contrareferencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia de pacientes, entre los diferentes niveles de atención, en situaciones de emergencia y desastre.

 En el Artículo segundo, señala que el Consejo de Gestión de Riesgo del Distrito de Santiago de Cali, deberá elaborar, coordinar y aprobar el Plan de acción específico, en el cual se plantearan las estrategias tendientes a prevenir y conjurar los factores generadores del riesgo en la salud pública de los habitantes de Santiago de Cali, con el fin de propender por la protección de la vida humana, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali; dicho plan debe de ser estructurado de manera conjunta con los organismos de la administración central del Distrito, que conforme a sus misionalidades deban adelantar acciones integrales de saneamiento básico, saneamiento ambiental y demás relacionadas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la mitigación y prevención de transmisión del virus del Dengue y el mantenimiento de un entorno con las mejores condiciones de higiene.

- ✓ Decreto 4112.010.20.0602 del 08 de agosto de 2023, por el cual se DECLARO la Urgencia Manifiesta en el Distrito Santiago Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, debe recurrir a la contratación directa mediante la declaratoria de URGENCIA MANIFIESTA consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, para cumplir con la prestación de los servicios y funciones que le corresponden con ocasión del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos y actividades de recuperación del espacio público.

Que, la URGENCIA MANIFIESTA es mecanismo excepcional de contratación, concebido precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración, en los siguientes términos:

> *"Artículo 42. De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

Que, el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 27 de abril de 2006[1], manifestó que:

"Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 27 de abril de 2006, Expediente número 14275. Consejero Ponente: Ramiro Becerra Saavedra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclamen una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño. En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige".

Que, en desarrollo del proceso de contratación directa la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, debe garantizar los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, referentes a los principios de transparencia, economía y responsabilidad[2].

Que, la Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, respecto de la Urgencia Manifiesta, señaló que:

"Con el fin de promover la utilización adecuada de la causal de contratación directa Urgencia Manifiesta se presentan las siguientes recomendaciones generales sobre el particular, que se invita a revisar:

- *Verificar que los hechos y circunstancias que se pretenden atender o resolver con la declaratoria de urgencia manifiesta, se adecuen a una de las causales señaladas para el efecto en la Ley*

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Radicado interno 37.044. marzo 7 de 2011. Magistrado Ponente: Doctor Enrique Gil Botero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80 de 1993 artículo 42.

- *Confrontar los hechos, el procedimiento de contratación que se emplearía ordinariamente para resolverlos o atenderlos y los tiempos de gestión que implicaría adelantar el procedimiento de contratación correspondiente, frente a la inmediatez que exige la satisfacción del interés general.*
- *Declarar la urgencia manifiesta, elaborando el acto administrativo correspondiente. Para realizar la contratación derivada, pese a que no se requiere la elaboración de estudios previos ni la celebración de un contrato por escrito, resulta aconsejable:*

 - *Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.*
 - *Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.*
 - *Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.*
 - *Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.*
 - *Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.*
 - *Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.*
 - *Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.*
 - *Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de esta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo".*

Que, en atención a lo anterior, la presente contratación se fundamenta jurídicamente en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la posibilidad de realizar Contratación Directa, por causal de urgencia manifiesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acorde con las recomendaciones de la Circular Conjunta número 014 del 1º de junio de 2011, de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación, se procederá a verificar la capacidad jurídica del ente ejecutor, esto es, que su objeto social sea acorde con el objeto de la presente contratación, verificando el certificado de existencia y representación legal y además cuente con la experiencia en la ejecución de contratos similares.

De forma adicional se elaboró un análisis técnico económico con el fin de establecer el presupuesto oficial, se solicitó cotizaciones con empresas del sector, documentos que forman parte integral de la presente contratación.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista debe contar con los siguientes equipos de operación:

Descripción	Cantidad
Vehículos tipo volquetas con capacidad promedio total de 12.000 KG/PSJ	25
Cargadores o minicargadores o retro cargador	5

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Soporte que verifique la vigencia de la Revisión Técnico-mecánica de los vehículos (cuando aplique)
- Soporte que verifique la vigencia de SOAT (cuando aplique)

Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá incrementar la capacidad operativa adicionando unidades de maquinaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente debe contar con la idoneidad para la celebración y ejecución del contrato.

13.1. Experiencia

El proponente deberá contar con experiencia mínima de 3000 SMMLV, los cuales serán acreditados con contratos ejecutados al 100% y cuyo objeto contractual esté relacionado con alguna de las siguientes actividades: mantenimiento y/o limpieza de canales y áreas públicas; cargue, transporte y disposición de residuos; y movimiento de tierra. Los contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos relacionados en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental
76121500	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
76121600	Servicios de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del contrato en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que, si EL CONTRATISTA al momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidad desde cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

En virtud de lo anterior se anexa documento que contiene la respectiva matriz de riesgos

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: "3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	8%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del	30%	Por la duración del contrato y seis (6) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
2015, numeral 5)	servicio prestado.		más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	500 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informara la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la suspensión.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

19. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tanto el proceso contractual como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 843 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido el presente proceso.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al trece (13) día de mes septiembre de 2023.

Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

Claudia Moreno
Contratista

Rol Técnico

Carlos Andrés Tovar Artunduaga
Contratista

Rol Jurídico

Melva Lubo Medina
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.